



ORD. N° **0260**

ANT. : Su Ord. N° 37 de fecha 05.02.2016, donde solicita informe sobre aplicación art. 55 LGUC.

MAT. : Remite Informe Favorable para la Construcción para proyecto de Condominio Tipo A, Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria para la propiedad denominada Parcela N° 14, Sector Río Seco, Comuna de Punta Arenas.

PUNTA ARENAS, 01 ABR 2016

A : SECRETARIA MINISTERIAL DE AGRICULTURA  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA (S).

1.- Por oficio señalado en el antecedente se remitió a esta SEREMI la presentación efectuada por el SR. EGAR MONSALVE AYANQUINTUI, Rut [REDACTED], en representación de CONSTRUCTORA AUSTRAL LTDA., propietaria del predio rústico denominado Parcela N°14, Sector Río Seco, comuna de Punta Arenas, Rol de Avalúo 5050-206, inscrito a su nombre a fojas 2.028 N° 3.384 del año 2015, donde solicita Informe Favorable para la Construcción, para edificar cinco viviendas y un inmuebles destinado a equipamiento (quincho) generando un condominio Tipo A según ley 19.537. Las viviendas propuestas son de tipología única en dos plantas de superficie de 41.72m2. el quincho proyectado como equipamiento del condominio tiene una superficie de 86.64m2 y la vivienda tiene un valor menor a 1.000 unidades de fomento cumpliendo con los requisitos para obtener Subsidio del Estado, fuera de los límites urbanos establecidos, según lo establece el art. 55 de la L.G.U.C.

2.- Al respecto esta Secretaría Regional Ministerial no ve impedimento en aprobar el presente proyecto y otorgar el Informe Favorable para la Construcción, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones mínimas de urbanización :

**AGUA POTABLE :** Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, sistema de redes colectivas con fuente propia, de acuerdo a lo dispuesto en el código

sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

**ALCANTARILLADO:** Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, sistema de redes colectivas conectadas a plantas de tratamientos y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el código sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.


3.- Considerando el Art. 55 del D.F.L. N° 458, y la solicitud para construir un condominio con destino habitacional de valor menor a 1.000UF, fuera de los límites urbanos establecidos en los Planos Reguladores Comunales.

4.- El presente informe conforme a lo dispuesto en el Art. 55° del D.F.L. N° 458, no constituye Permiso de Edificación, el cual se otorgará previo informe favorable de la Secretaría Ministerial de Agricultura y deberá cumplir con lo establecido en el Art. 3.1.7 y 2.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

5.- Adjunto a usted 3 copias de planos L1, L2 y L3 debidamente firmadas y timbradas por el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano (s) de esta Seremi.

Saluda atentamente a usted,



  
ATENCIO AGUIRRE BURGOS  
ING. CIVIL ELECTRICO  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S)  
Región de Magallanes y Antártica Chilena

**DISTRIBUCION:**

SEREMI DE AGRICULTURA

INTERESADO (Sr. Egar Monsalve Ayaquintui, calle Jaime Guzmán Errázuriz N° 3420)

DESARROLLO URBANO

OFICINA DE PARTES

LEY DE TRANSPARENCIA (20.285) ✓